

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3384

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-85759/ MIGUEL FERNANDO CAICEDO MAHECHA

RESPUESTA N°.

SDM-SC-59860 del 02 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA) POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadsbogota.gov.co / (link); Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos y en la Oficina de Copia de Audiencias Ubicadas en la Calle 13 N° 57-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con radicado N° SDM-85759

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró: Tatiana Dueñas, Apoyo administrativo, Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. CERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de abril de 2018
SDM-SC 59880

Señor(a)
MIGUEL FERNANDO CAICEDO MAHECHA
CARRERA 28 No. 13 - 20
Funza- Cundinamarca

REF: Respuesta SDM 85759

Señor Caicedo

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, "...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ende el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico Ne 11001000000016134883 de fecha 23/09/2017, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Frente a la notificación del comparendo referido, éste fue remitido a la **KR 28 No. 13 - 20 Funza** y reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), siendo este devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, denotándose que la falta número de apartamento y torre.

Información propietarios

Identificación: C80013321	Documento: CEEJLADE	Porcentaje: 100,0	Tipo propietario: ☒ Em ☐ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: CA CEDO MA-HECHA MIGUEL FERNANDO		Suclase:	
Departamento: Cundinamarca		Ciudad: FUNZA (Cundinamarca)	Teléfono: 7802557
Celular: 3134543417	Celular Electrónico: NO REGISTRA		
Dirección: KR 28 No. 13 - 20			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUL 13 17 55 CP 250027 MIGUEL FERNANDO CAICEDO MAHECHA VE 0836 Tel: 7802857 31345434-7 KR 28 No. 12 - 28 FUNZA - CUNDINAMARCA CP 250027 Descripción COMPARENDOS ELECTRONICOS EXISTE UN COMPARENDO DE TRAFICO PUNTO DE VIGILANCIA: 1001	FECHA IMPRESION 1207-09-25 FECHA DEL COMPARENDO 18 DI 20 VALOR DEL COMPARENDO \$554,33 OPERACION COMPARENDOS ELECTRONICOS 30-09/17 390 577 30-09/17 390 577	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUL 13 17 55 MIGUEL FERNANDO CAICEDO VE 0836 Tel: 7802857 31345434-7 KR 28 No. 12 - 28	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUL 13 17 55 MIGUEL FERNANDO CAICEDO VE 0836 Tel: 7802857 31345434-7 KR 28 No. 12 - 28
---	--	--	--

La **Ley 1843 de 2017** que establece en su **Artículo 88 de la Ley 1483 de 2017** "Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Si envió se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso, a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus reportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción se comunicó que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que los ordenes de comparendo deben ser **enulados** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dichas ordenes de comparendos, cumpliendo con lo normado mediante Aviso 089 de 2017-10-09 notificado 17/10/2017.

De acuerdo a lo expuesto se concluye a que actuó su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3677 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: "...En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación sobre vía electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y así a su vez, deberá enviar la información al Registro Único de Datos de Tránsito, RUDT..." lo anterior teniendo en cuenta que en su escrito usted relaciona la dirección número de apartamento.

Ahora bien, frente al tema de la CADUCIDAD el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de junio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNT.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieran origen a ella. En consecuencia durante este término se deberá decidir sobre la imposición.



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la audiencia, siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Finalmente le informo que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconectando de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

